

Ley Nº 4351 - Decreto Nº 1602
AMPLIASE EL ARTICULO 22 INCISO H) DE LA LEY Nº 4094

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Agrégase como último párrafo del inciso h) del Artículo 22 de la Ley 4094, el siguiente:
"En los casos de escrituras de venta inmobiliarias y constitución de hipotecas, contribuirán el comprador y vendedor, como así el acreedor y deudor hipotecario, en partes iguales. El responsable del cumplimiento del porcentaje dispuesto en el presente inciso, será el Escribano actuante, con las obligaciones mencionadas en el Código Tributario - Ley Nº 3795."

ARTICULO 2. De forma

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:53:13

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa